



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO Y EVALUACIÓN DE IMPACTO SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE ARAGONÉS.

Nombre del proyecto: Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del tribunal administrativo del deporte aragonés.

Entidad que lo promueve: Dirección General de Deporte.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

1. INTRODUCCIÓN

Este informe de Evaluación de Impacto de Género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre en Aragón que establece en su artículo 18 que *“los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de s normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres”*.

El proyecto de decreto al que se refiere el presente informe tiene como objeto regular la organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.



2. SITUACIÓN DE PARTIDA

El proyecto se desarrolla al amparo de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, cuyo Capítulo III del Título VIII regula el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, instando al Gobierno de Aragón, en la disposición transitoria segunda, a aprobar el correspondiente reglamento que regule su régimen de funcionamiento y el nombramiento de sus miembros.

Este órgano colegiado sustituirá a los actuales Comité Aragonés de Disciplina Deportiva y Junta de Garantías Electorales. El Comité Aragonés de Disciplina Deportiva está compuesto por cinco miembros, entre los que se encuentra una única mujer. Por su parte, la Junta de Garantías Electorales la integran cinco miembros, todos ellos varones.

En el artículo 4 del presente proyecto, relativo a la “*Designación*”, se señala que: “En las solicitudes de propuestas de designaciones se especificará la necesidad de procurar la representación equilibrada de mujeres y hombres.”

3. PREVISIÓN DE RESULTADOS

Como se ha indicado, el artículo 4 del proyecto de Decreto dispone que, en las solicitudes de propuestas de designaciones, habrá de procurarse la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Dicha previsión, que habrá de ser tomada en consideración por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, implicará una mayor representación de la mujer en este órgano, con respecto a la existente en los dos a los que sustituye.

4. VALORACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

La valoración del impacto se considera que es sensible al género puesto que incluye elementos correctores respecto a la situación de partida y favorece el cambio a favor de la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres.



Por último, hay que señalar que no existen datos de personas del colectivo LGTBI al respecto de la participación. No obstante, del articulado de la norma no se desprenden discriminaciones ni que pueda derivarse trato discriminatorio por razón de género o por razón de la orientación sexual, expresión o identidad de género o por pertenencia al colectivo LGTBI.

El artículo 5 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, establece que ninguna persona puede ser objeto de discriminación o penalización por motivo de su identidad o expresión de género; y con ese fin se insta a las administraciones públicas aragonesas a actuar en consecuencia.

De forma análoga, el artículo de 3 la Ley 7/2018, de 28 de junio, contempla la garantía efectiva del derecho de igualdad entre mujeres y hombres, lo que supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón de género.

Ambos mandatos son considerados en la elaboración del Decreto que es objeto de análisis de este informe, al redactar el mismo con independencia de identidad o expresión de género de los distintos colectivos que aparecen en él aludidos.

A la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE

Fco. Javier de Diego Pagola

Vº Bº UNIDAD DE IGUALDAD

Mª José Iranzo Fierros